

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

2967

/15

Expediente: 53/21557  
16.27S.714.1.11-163/2000

Ciudad de México,

28 SEP 2015

**LIC. JOSÉ LUIS FUNES IZAGUIRRE**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Quintana Roo  
Av. Insurgentes No. 445,  
Col. Magisterial  
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo  
Presente

665

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número /15 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-129/88 a favor de **Pedro Vázquez Abelaira y Asociados, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 1,725.28 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Laguna de Nichupté a la altura del km 12+650 del boulevard Kukulcán, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV\*AMJS





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DZF-129/88**

EXP: 53/21557

C. A.: 16.27S.714.1.11-163/2000

NÚMERO DE CONTROL **665** /15

Ciudad de México,

**28 SEP 2015**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-129/88.**

**RESULTANDO**

- I. Que el 22 de noviembre de 1988, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Dirección del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de **Pedro Vázquez Abelaira** la concesión DZF-129/88 respecto de una superficie de 1,343.79 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Laguna de Nichupté a la altura del km 12+650 del boulevard Kukulkán, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de construcción y operación de un restaurante, uso fiscal general, con una vigencia de diez años.
- II. Que el 14 de agosto de 1992, la extinta Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante oficio No. 4133210.-103, resolvió autorizarle a **Pedro Vázquez Abelaira** ceder los derechos y obligaciones de la concesión DZF-129/88 a favor de **Pedro Vázquez Abelaira y Asociados, S. A. de C. V.**; asimismo, resolvió modificar la Base Quinta de dicha concesión, a fin de ampliar la vigencia de la misma a 14 (catorce) años, que empezaron a correr a partir de la fecha aprobada por la Secretaría de Desarrollo Social, hasta el día 21 (veintiuno) de noviembre de 2002.
- III. Que el 15 de agosto de 1997, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante resolución sin número, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-129/88, para darle un uso de restaurante, cisterna de 20 m<sup>3</sup> y construcción y operación de un muelle.
- IV. Que el 21 de mayo de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con número consecutivo de control 002/03, en cuyos términos se prorrogó la concesión DZF-129/88, con una vigencia de 14 (catorce) años.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DZF-129/88  
EXP: 53/21557  
C. A.: 16.27S.714.1.11-163/2000**

- V. Que el 29 de octubre de 2013, la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales perteneciente a esta Dirección General emitió el oficio SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-REQ-0524/13, mediante el cual se requirió a **Pedro Vázquez Abelaira y Asociados, S. A. de C. V.** presentara un nuevo plano de levantamiento topográfico, en virtud de que la poligonal de la superficie correspondiente a la concesión DZF-129/88, se encuentra desfasada de la delimitación oficial vigente.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tiene la facultad de realizar y mantener actualizada la delimitación correspondiente a la Zona Federal Marítimo Terrestre, de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DZF-129/88  
EXP: 53/21557  
C. A.: 16.27S.714.1.11-163/2000**

terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la concesión de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DZF-129/88 se encuentra vigente.
- II. Mediante escrito recibido el 20 de junio de 2014 en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, **Pedro Vázquez Abelaira y Asociados, S. A. de C. V.** presentó el plano de levantamiento topográfico requerido mediante el oficio SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-REQ-0524/13, de fecha 29 de octubre de 2013.
- III. En términos del memorándum número 241/15, de fecha 15 de abril de 2015, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales perteneciente a esta Dirección General se determinó procedente actualizar las coordenadas con base en la presentación del plano No. 14 06 17 01, de fecha junio de 2014, el cual cumple con la delimitación oficial sin clave, de fecha noviembre de 2007, escala 1:1,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 16, con un Datum de referencia WGS84 y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de 1,343.79 m<sup>2</sup> a 1,725.28 m<sup>2</sup>.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha **Pedro Vázquez Abelaira y Asociados, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones en su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DZF-129/88**

**EXP: 53/21557**

**C. A.: 16.27S.714.1.11-163/2000**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO** - Se modifica la base PRIMERA de la concesión DZF-129/88, en cuanto a la superficie actualmente concesionada que es de 1,725.28 m<sup>2</sup> un mil setecientos veinticinco punto veintiocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Laguna de Nichupté a la altura del km 12+650 del boulevard Kukulkán, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo y con las medidas y coordenadas siguientes:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	524420.2536	2333763.0933
ZF2	524417.6355	2333756.4615
ZF3	524413.4345	2333748.6635
ZF4	524408.4828	2333740.7035
ZF5	524403.2492	2333729.8653
ZF6	524398.8297	2333720.7225
ZF7	524398.5709	2333713.8936
ZF8	524397.1676	2333707.2953
ZF9	524397.2912	2333700.9775
ZF10	524397.4015	2333694.3257
ZF11	524396.0239	2333686.6931
ZF12	524394.9998	2333682.9068
PM1	524376.8538	2333692.5905
PM2	524377.4042	2333693.9943
PM3	524377.2940	2333700.6461
PM4	524376.4413	2333705.4135
PM5	524377.1264	2333709.2047
PM6	524376.4413	2333714.5947
PM7	524378.5021	2333716.2624
PM8	524379.0085	2333718.0540
PM9	524377.7763	2333720.1750
PM10	524378.3304	2333723.0907



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DZF-129/88  
EXP: 53/21557  
C. A.: 16.27S.714.1.11-163/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PM11	524380.7825	2333729.8752
PM12	524385.4491	2333738.9844
PM13	524390.9342	2333750.3574
PM14	524396.4522	2333759.2277
PM15	524399.9795	2333765.8565
PM16	524402.4270	2333772.2217
ZF1	524420.2536	2333763.0933

**Superficie: 1,725.28 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Pedro Vázquez Abelaira y Asociados, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Pedro Vázquez Abelaira y Asociados, S. A. de C. V.** que el expediente 1476/NAY/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV\*AMJS

